

2020

Año del General  
Manuel Belgrano



NOTA N°:  
EXPT.E.N°: FIQ- 1042587-20  
Universidad Nacional del Litoral

## REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

**ARTÍCULO 1:** La Carrera de **Especialización en Ciencia y Tecnología de la Leche y Productos Lácteos (ECTLPL)** se regirá por el presente Reglamento.

### DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 2:** La Carrera tiene por objetivo proporcionar una formación superior en Ciencia y Tecnología de la Leche y Productos Lácteos a profesionales de la Industria láctea.

### DEL TÍTULO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 3:** El título académico que otorga la Universidad Nacional del Litoral (UNL) a quienes hayan cumplimentado todos los requisitos de la Carrera de Especialización en Ciencia y Tecnología de la Leche y Productos Lácteos es el de "*Especialista en Ciencia y Tecnología de la Leche y Productos Lácteos*". Este título es de carácter exclusivamente académico y no habilita para ejercicio profesional alguno en el país, ni para constituir los colegios profesionales correspondientes.

### DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL

**ARTÍCULO 4:** La Carrera de **Especialización en Ciencia y Tecnología de la Leche y Productos Lácteos** es una Carrera de Posgrado compartida, presencial y semi-estructurada, con Sedes Académicas en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) y la Facultad de Ciencias Veterinarias (FCV). La Sede Administrativa se constituye en la FIQ. La sede administrativa tendrá a su cargo la gestión administrativa de todas las actividades realizadas en el marco de la Carrera.

El seguimiento de la Carrera estará a cargo de un/a Director/a y un Comité Académico (CA) que se encargará de velar por los aspectos académicos y profesionales de la misma, con el objeto de asegurar un nivel académico y profesional acorde a una Carrera de Especialización de posgrado. Los objetivos, integración, funciones y funcionamiento se regirán de acuerdo al reglamento específico del CA.

La Carrera comprende un Plan de Estudios, integrado por la aprobación de cursos teórico-prácticos (de formación básica y de formación especializada), y la ejecución y defensa de un Trabajo Final Integrador (TFI).

El Cuerpo Académico de la Carrera estará conformado por los/las integrantes del CA, el/la Director/a de la Carrera, el Cuerpo Docente y el Equipo de Dirección del TFI. Los/las integrantes del CA deberán poseer, como mínimo, un grado



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_FIQ-1042587-20\_376** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General  
Manuel Belgrano



NOTA N°:  
EXPT.E.N°: FIQ- 1042587-20  
Universidad Nacional del Litoral

académico equivalente al ofrecido por la Carrera y una formación disciplinar acorde con los objetivos de la misma. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de Posgrado del nivel correspondiente podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada a partir de experiencia laboral y/o académica en el área, superior a 5 años.

### DE LOS REQUISITOS Y MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A LA CARRERA

**ARTÍCULO 5:** De acuerdo al Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL, pueden solicitar la inscripción como aspirantes aquellas personas que posean título de grado o posgrado. Este título deberá haber sido otorgado por una universidad argentina o extranjera legalmente reconocida.

**ARTÍCULO 6:** Al efectuar la solicitud de inscripción a la ECTLPL, la persona aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Copia legalizada del título universitario o certificado del título en trámite y certificado analítico. En el caso que la persona aspirante haya obtenido su título en el extranjero se aplicarán las condiciones establecidas al respecto en el Reglamento de Cuarto Nivel de la UNL, las normativas nacionales y de la universidad que correspondieren.
2. Curriculum Vitae.
3. Toda aquella documentación solicitada por la División de Posgrado de FIQ.

**ARTÍCULO 7:** En todos los casos el CA evaluará los antecedentes de la persona aspirante y, cuando corresponda, el plan de estudios de la carrera de grado de la persona aspirante.

Dentro de los sesenta (60) días hábiles de realizada la presentación, el CA deberá efectuar una propuesta a ser elevada a el/la Decano/a de la FIQ, la que podrá ser de:

1. Admisión.
2. Admisión sujeta a la previa aprobación de una evaluación de suficiencia propuesta por el CA.
3. No admisión.

**ARTÍCULO 8:** El CA deberá dejar explicitado y debidamente fundado en un acta, la totalidad de los elementos de juicio de los que se valió para recomendar o no, a el/la Decano/a de la FIQ, la admisión de la persona aspirante.

**ARTÍCULO 9:** Si el número de aspirantes superara el cupo establecido por la Sede Administrativa (FIQ), la matriculación se hará por un orden de méritos y prioridades a propuesta del CA a el/la Decano/a de la FIQ.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_FIQ-1042587-20\_376** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General  
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:  
EXPT.E.N°: FIQ- 1042587-20

### DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA EN LA CARRERA

**ARTÍCULO 10:** Una vez admitida, la persona aspirante pasa a ser un/una estudiante de la Carrera de ECTLPL. Para permanecer como estudiante de dicha carrera, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Efectuar la reinscripción anual obligatoria.
2. Cumplir en tiempo y forma las actividades previstas en el plan de estudios, salvo excepción debidamente justificada autorizada por el CA.
3. Respetar las normas éticas y de trabajo previstas en la UNL y en el lugar donde se realice el TFI.
4. Efectuar el pago de los aranceles en tiempo y forma, fijados para la Carrera.
5. Aprobar el TFI antes de cumplidos los tres (3) años contados a partir de la admisión.

Ante una solicitud debidamente justificada del/la estudiante con el aval del Equipo de Dirección del TFI, el CA, podrá recomendar a el/la Decano/a de la FIQ el otorgamiento de un plazo adicional, el que no deberá superar un (1) año. Si alguno de estos requisitos no se cumpliera, el/la estudiante será dado/a de baja.

**ARTÍCULO 11:** En caso de haber sido dado/a de baja de la Carrera de ECTLPL, de acuerdo al Artículo 10 del presente Reglamento, y mediando causas debidamente justificadas, el/la estudiante podrá solicitar su readmisión a esta Carrera por única vez, siempre que no hubiera transcurrido un período de tiempo superior a dos (2) años y hubiera una cohorte en curso. El CA analizará esta solicitud y propondrá a el/la Decano/a de la FIQ, la readmisión o no de el/la estudiante y, si correspondiere, la extensión de dicha readmisión.

### DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL EQUIPO DE DIRECCIÓN DEL TFI

**ARTÍCULO 12:** El/la estudiante de la Carrera de ECTLPL deberá proponer al CA, la designación de un Equipo de Dirección de TFI constituido por un/una Director/a, y un/una Co-Director/a si hubiere. La figura de este último, será exigible en los casos de que el/la Directora/a no pertenezca a la UNL o al cuerpo estable de la Carrera de ECTLPL.

**ARTÍCULO 13:** El equipo de dirección del TFI forman parte del Cuerpo Académico de la Carrera de ECTLPL, por lo que deben cumplir con los requerimientos exigidos para integrar el mismo, los cuales se encuentran reglamentados en el Artículo 4 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 14:** El equipo de dirección del TFI tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

1. Orientar la selección y descripción del tema a desarrollar en el TFI.
2. Elaborar junto a el/la estudiante el plan de trabajo.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_FIQ-1042587-20\_376** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General  
Manuel Belgrano



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
NOTA N°:  
EXPT.E.N°: FIQ- 1042587-20

3. Asesorar a el/la estudiante durante la ejecución del plan, así como en la redacción del manuscrito del TFI.
4. Avalar todas las presentaciones que el/la estudiante deba cumplir en su condición de tal.

**ARTÍCULO 15:** Cualquier integrante del equipo de dirección del TFI podrá renunciar a su función mediante informe fundado presentado por escrito. En este caso el/la estudiante podrá solicitar la designación de otro/a integrante del equipo de dirección. Por su parte, el/la estudiante podrá solicitar el cambio del equipo de dirección justificando debidamente su pedido. El CA asesorará a el/la Decano/a de la FIQ sobre todos estos cambios.

### DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

**ARTÍCULO 16:** Las actividades a desarrollar por el/la estudiante a la Carrera de ECTLPL son:

- Aprobar los módulos de formación superior previstos en la currícula, por un total de 360 hs (24 Unidades de Crédito Académico, UCAs), siendo que una UCA equivale a 15 h de actividad académica. De este total, 240 hs (16 Unidades de Crédito) corresponden al Módulo de formación Básica obligatorio y 120 horas (8 Unidades de Crédito) al Módulo de formación Especializada que corresponde a cursos electivos.
- Presentar y defender ante un tribunal un Trabajo Final Integrador vinculado a la temática de la carrera.

**ARTÍCULO 17:** De acuerdo al Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL, la Carrera de ECTLPL tendrá una duración máxima de tres (3) años, los que serán contabilizados a partir de la admisión de el/la estudiante, excepto en los casos de readmisión previstos en el Artículo 11 del presente Reglamento.

### DE LOS CURSOS

**ARTÍCULO 18:** El/la Director/a de la Carrera de ECTLPL, asesorado/a por el CA, solicitará y coordinará con las/los Directoras/es de los Departamentos de la FIQ que correspondiere, el dictado de los cursos de posgrado que sean necesarios en concordancia con la Resolución del Consejo Directivo de la FIQ (CD) 499/18.

**ARTÍCULO 19:** La División de Posgrado de la FIQ solicitará y recepcionará antes del comienzo de cada cuatrimestre las propuestas de cursos de los distintos Departamentos o Institutos de investigación vinculados a las finalidades de este Reglamento. Estas propuestas serán presentadas por cada docente responsable u organizador/a del curso a la dirección del Departamento de FIQ al cual pertenece. Si la persona responsable del curso no es docente de la FIQ y pertenece a una



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_FIQ-1042587-20\_376** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General  
Manuel Belgrano



NOTA N°:  
EXPT.E.N°: FIQ- 1042587-20  
Universidad Nacional del Litoral

Unidad Ejecutora o Instituto de investigación dependiente de la UNL dicho curso será elevado por la dirección de la entidad de investigación correspondiente. En caso de que la persona responsable no pertenezca a la FIQ ni a ninguna Unidad Ejecutora o Instituto de investigación dependiente de la UNL, el mencionado curso debe ser presentado por una persona organizadora del mismo que sea docente de FIQ, quien estará a cargo del manejo administrativo, de actas de cursado y examen del mismo.

Las propuestas de cursos incluirán al menos la siguiente información:

- Nombre del curso
- Cuerpo docente, responsable del curso.
- Conocimientos previos requeridos.
- Modalidad de dictado.
- Objetivos.
- Contenidos.
- Bibliografía.
- Carga horaria.
- Duración.
- Sistema de evaluación.

**ARTÍCULO 20:** El CD de la FIQ, a propuesta del CA, evaluará cada uno de los cursos presentados y asignará el número de unidades de crédito académico a otorgar a cada curso. Al menos quince (15) horas de actividades académicas supervisadas por docentes del curso (clases de teoría, coloquio y práctica, seminarios, talleres, entre otras) son necesarias para el otorgamiento de una (1) UCA. El número máximo de UCAs correspondientes a un curso será de cuatro (4).

**ARTÍCULO 21:** La duración de los cursos no será mayor de quince (15) semanas. El dictado y examen final de los cursos se realizará dentro de los plazos establecidos para ese período por el calendario académico de posgrado, pudiéndose realizar evaluaciones parciales durante el desarrollo de los mismos. Como caso de excepción se podrá considerar el dictado de cursos fuera del período académico estipulado, cuando el dictado esté bajo la responsabilidad de Profesores visitantes de reconocido prestigio del país o del extranjero.

**ARTÍCULO 22:** Si el desempeño de el/la estudiante resultare insuficiente para la aprobación de un curso podrá solicitar autorización a el/la docente responsable del curso mediante nota dirigida a el/la Decano/a de la FIQ para realizar una segunda y última evaluación. En dicha nota deberán constar todas las circunstancias y elementos que fuesen relevantes para tal decisión. Similar procedimiento deberá



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_FIQ-1042587-20\_376** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General  
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA Nº:  
EXPTÉ.Nº: FIQ- 1042587-20

seguir la persona que por causas debidamente justificadas no se presentare al examen final del curso.

**ARTÍCULO 23:** Los cursos que integran el plan de estudios podrán ser dictados en la UNL o en Universidades del país o del extranjero, así como en instituciones de reconocido prestigio. Asimismo, se podrán incluir cursos que el/la estudiante haya aprobado en los cinco (5) años anteriores a su ingreso a la Especialización, salvo casos de excepción que el CA considere debidamente justificados. En todos los casos en que se trate de cursos diferentes a los presentados y aprobados en la FIQ, la solicitud de reconocimiento (avalada por el equipo de dirección) deberá ser acompañada de programa, carga horaria, nombre y CV de los especialistas responsables del dictado, lugar de desarrollo, certificado de aprobación y toda otra información que el CA estime conveniente. El CA propondrá la aceptación o no de la solicitud y, en caso favorable, el número de créditos académicos a reconocer. El número de UCAs a reconocer correspondientes a cursos aprobados externos a la FIQ no podrá ser mayor a ocho UCAs (8 UCAs).

**ARTÍCULO 24:** El dictado de los cursos será de forma semestral. El **Módulo de formación básica** está constituido por los siguientes cursos:

Producción Primaria I – Lactación (60 horas - 4 UCAs).

Producción Primaria II – Manejo sanitario del rodeo e instalaciones del tambo (60 horas - 4 UCAs).

Fisicoquímica de la Leche y de los Productos Lácteos (60 horas - 4 UCAs).

Microbiología de la Leche y de los Productos Lácteos (60 horas - 4 UCAs).

El **Módulo de formación especializada** estará formado por distintas propuestas que oportunamente se ofrezcan. En la selección de estos cursos para completar las ocho (8) UCAs, el/la estudiante deberá incluir necesariamente un curso de Tecnología Láctea.

#### DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

**ARTÍCULO 25:** El/la estudiante propondrá al CA la planificación del Trabajo Final Integrador (TFI) (Ver Instructivo para la presentación). La solicitud será avalada por quien el/la estudiante propone como equipo de dirección, y deberá contar con el acuerdo del responsable del lugar de trabajo si el TFI lo requiere. También deberá anexar Curriculum Vitae de los integrantes del equipo de dirección. Esta propuesta deberá ser presentada como máximo veinticuatro (24) meses después de la admisión a la Carrera. En casos debidamente justificados por el/la estudiante y el equipo de dirección del TFI, este período podrá ser prorrogado. El CA recomendará a el/la Decano/a de la FIQ aprobar o rechazar la Programación de TFI, evaluada previamente por un evaluador externo, y el otorgamiento de prórroga si correspondiere.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_FIQ-1042587-20\_376** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General  
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:  
EXPT.E.N°: FIQ- 1042587-20

**ARTÍCULO 26:** El TFI se centrará en el tratamiento de una problemática acotada de cualquiera de los aspectos de la industrialización de la leche, bajo el formato de proyecto, estudio de casos, u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo.

**ARTÍCULO 27:** El TFI debe estar escrito dentro de los siguientes lineamientos generales:

- Carátula con las siguientes leyendas:  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
Trabajo Final presentado como parte de los requisitos de la Universidad Nacional del Litoral, para la obtención del Grado Académico de “Especialista en Ciencia y Tecnología de la Leche y Productos Lácteos”.  
Título del trabajo.  
Nombre y apellido de el/la autor/a.  
Nombre y apellido de los integrantes del equipo de dirección.  
Año de presentación.
- Índice de contenidos.
- Resumen.
- Desarrollo del tema.

Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados (si fuera pertinente), Discusión, Conclusiones, Referencias Bibliográficas, Anexos (si fuera necesario), etc. La organización del texto debe establecer claramente los objetivos del trabajo y demostrar un sólido manejo de los conocimientos adquiridos durante el cursado de la Carrera de ECTLPL y la consulta a la bibliografía específica.

Se ordenan, en orden alfabético, todos los documentos citados en el trabajo, citando sólo aquellos que han sido publicados. Las referencias bibliográficas deberán contener los siguientes elementos: Autor (año). Título del Trabajo. Fuente (editorial y lugar de publicación para libros; nombre de la revista o abreviación oficial, volumen y número donde aparece al artículo). Volumen, página de inicio y página de finalización.

**ARTÍCULO 28:** El/la estudiante deberá suministrar ejemplares del TFI en las siguientes instancias:

1. Cuando solicite, con el aval del equipo de dirección, la designación del Jurado encargado de evaluar el TFI. En esta instancia, deberá presentar un (1) ejemplar electrónico.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_FIQ-1042587-20\_376** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General  
Manuel Belgrano



NOTA N°:  
EXPT.E.N°: FIQ- 1042587-20  
Universidad Nacional del Litoral

2. Luego de designado el Jurado encargado de evaluar el TFI. En esta instancia, entregará un (1) ejemplar electrónico y, en caso de serle requerido, ejemplares impresos a doble faz.

3. Luego de aprobado el TFI. En esta instancia deberá presentar ejemplares impresos que serán destinados a las Sedes Académicas y al Instituto o Laboratorio donde se realizó el trabajo de investigación. Además, deberá presentar un (1) ejemplar en formato digital según normativa vigente, el cual será destinado a la Biblioteca Digital de la UNL como requisito indispensable para la emisión del título de Especialista en Ciencia y Tecnología de la Leche y Productos Lácteos, de acuerdo al Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL.

### DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

**ARTÍCULO 29:** Una vez cumplido los requisitos del Artículo 16a) y una vez aprobada la planificación del TFI el/la estudiante podrá solicitar a el/la Decano/a de la FIQ, mediante nota refrendada por el equipo de dirección, la constitución del Jurado quién evaluará el TFI. El Jurado propondrá la calificación final de acuerdo a la escala vigente en la UNL.

**ARTÍCULO 30:** De acuerdo al Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL, el CD de la FIQ designará, a propuesta del CA, el Jurado encargado de evaluar el TFI. Dicho Jurado estará constituido por tres (3) integrantes titulares, y por lo menos un (1) integrante suplente, con título mínimo de Especialista o formación equivalente debidamente certificada.

**ARTÍCULO 31:** El equipo de dirección del TFI podrá sugerir nombres de Especialistas que consideren idóneos para la actuación como jurado.

**ARTÍCULO 32:** El plazo máximo para la aprobación del TFI a partir de la admisión en la Carrera de ECTLPL será de tres (3) años, sin perjuicio de las excepciones previstas en el Artículo 11 del presente Reglamento. Cualquier solicitud de prórroga para la presentación del TFI deberá incluir el pedido de readmisión y contar con el aval fundamentado del equipo de dirección. El CA asesorará sobre este trámite a el/la Decano/a de la FIQ.

**ARTÍCULO 33:** Una vez designado el jurado la División de Posgrado hará llegar a cada uno de sus integrantes un ejemplar del TFI electrónico o impreso, en caso de ser requerido, junto con las reglamentaciones correspondientes. Las personas integrantes del Jurado dispondrán de un mes para emitir su juicio.

**ARTÍCULO 34:** Cada integrante del Jurado deberá dar una opinión fundada sobre la aceptación del TFI para su defensa frente el Tribunal, sugerir modificaciones o rechazar el TFI. En caso de que alguno de los integrantes del Tribunal examinador sugiera modificaciones, el/la estudiante deberá efectuar una nueva presentación



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_FIQ-1042587-20\_376** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General  
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:  
EXPT.E.N°: FIQ- 1042587-20

dentro del plazo que fije el CA, quien enviará nuevamente a los integrantes de dicho Jurado. Si la mayoría de los integrantes del Jurado rechazara el manuscrito presentado, el/la estudiante tendrá la opción de presentar un nuevo manuscrito en un plazo no mayor a un (1) año, el que será nuevamente evaluado por el Tribunal examinador. Cuando al menos dos (2) integrantes del Jurado no aceptarán la versión corregida del TFI modificado en aspectos fundamentales, o ésta fuera presentada luego del plazo de un (1) año, el/la estudiante perderá su condición de tal.

**ARTÍCULO 35:** Una vez que el Jurado haya autorizado la defensa del TFI, el CA constituirá la mesa examinadora con el Jurado para que el/la estudiante proceda a la Defensa Pública del TFI dentro de los sesenta (60) días de aprobado.

**ARTÍCULO 36:** La Evaluación Final Integradora, consistirá en la Defensa Pública del TFI, ante el Jurado previamente designado. El equipo de dirección forma parte de la misma con voz pero sin voto. El/la estudiante deberá realizar la Defensa dentro de los 30 días de aprobado el TFI. La Defensa se iniciará con una exposición oral y libre del candidato, que deberá durar no menos de (30) minutos ni más de (45) minutos.

Concluida esta exposición, el Jurado podrá promover un debate sobre el trabajo presentado. Finalizada la defensa oral del TFI, el Jurado calificará el mismo teniendo en cuenta la escala de calificaciones de la UNL y labrará un Acta de evaluación del Trabajo Final y de la defensa pública, incluyendo la calificación. Su dictamen será fundado e irrecurrible.

En los casos de aprobación, la División de Posgrado tomará las medidas correspondientes para que se eleve a la UNL la propuesta de Graduación a los efectos de la expedición del Grado Académico de “**Especialista en Ciencia y Tecnología de la Leche y Productos Lácteos**”.

La aprobación o desaprobación constará en el legajo personal, junto con los demás registros de la labor desarrollada por el/la estudiante.

En los casos en que la defensa de TFI no fuera aprobada, el/la estudiante no se podrá realizar una nueva defensa hasta transcurridos por lo menos tres (3) meses y no más de seis (6) meses.

En caso de que la defensa del TFI no resultara aprobada por segunda vez, el CD de la FIQ, asesorado por el CA podrá por la vía de excepción admitir la realización de una tercera y última prueba.

El TFI es la última actividad de la carrera y no podrá efectuarse si la persona aspirante no ha finalizado y aprobado todos los cursos y cumplido todos los requisitos previos.

**ARTÍCULO 37:** Tanto la aprobación como la desaprobación del TFI, se basarán fundamentalmente en la validez de la metodología empleada, en la seriedad del trabajo efectuado y en su desarrollo. Las opiniones vertidas en el TFI y las



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_FIQ-1042587-20\_376** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



**2020**

Año del General  
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:  
EXPT.E.N°: FIQ- 1042587-20

conclusiones que en él se formulen, serán de la exclusiva responsabilidad de el/la autor/a.

**ARTÍCULO 38:** Cumplimentados los requisitos establecidos en el presente Reglamento, la UNL, a través de la FIQ, otorgará el grado de Especialista en Ciencia y Tecnología de la Leche y Productos Lácteos y expedirá el título correspondiente. El Diploma deberá ser gestionado ante las autoridades correspondientes según las reglamentaciones vigentes para su otorgamiento en el marco de esta Universidad.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 39:** Toda situación no contemplada en este Reglamento, será considerada por el CA de acuerdo al Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL, quien aconsejará a el/la Decano/a y/o CD sobre las medidas a tomar.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_FIQ-1042587-20\_376** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.